



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE GIJÓN

*ANUNCIO. Extracto del Acuerdo de 19 de julio de 2016, de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Gijón, por el que se convocan las subvenciones para la contratación de trabajadores/as por cuenta ajena, para los años 2015 a 2017.*

BDNS(Identif.): 312641.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuya texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

#### *Primero.*—Beneficiarios:

Personas físicas y jurídicas de carácter privado, así como entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, cuyo objeto social sea, entre otros, la realización de actividades que tengan por finalidad prestar asistencia y apoyo a colectivos desfavorecidos y sus familias, o estén vinculadas a la conservación del patrimonio histórico artístico, al desarrollo de actividades culturales o relacionadas con la protección del medio ambiente, que contraten trabajadores/as por cuenta ajena.

#### *Segundo.*—Objeto:

Concesión de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena, por la contratación laboral de personas desempleadas y empadronadas en el municipio de Gijón en el momento de iniciarse la contratación, en el período que abarca desde el 16 de mayo de 2015 y el 31 de agosto de 2017, a tiempo completo o parcial, en cualquiera de las modalidades contractuales vigentes, con un duración mínima de seis meses.

Se establecen dos líneas de ayudas con crédito diferenciado:

Primera línea: Contrataciones por parte de empresas, cualquiera que sea su forma jurídica.

Segunda línea: Contrataciones por parte de entidades sin ánimo de lucro, confederaciones o federaciones de asociaciones.

#### *Tercero.*—Bases reguladoras:

Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón, aprobada por Acuerdo plenario el 14 de octubre de 2005 y publicada inicialmente en el BOPA de 8 de noviembre de 2005 y definitivamente en el BOPA de 27 de enero de 2006.

<https://sedelectronica.gijon.es/from/6026/publicacions/show/3345-ordenanza-subvenciones>

#### *Cuarto.*—Cuantía:

El crédito máximo autorizado de la convocatoria es de 3.325.000 € para las tres anualidades, con arreglo al siguiente reparto:

Primera línea de ayudas (empresas): 2.475.000 €, a razón de 825.000 € por anualidad, desde 2015 hasta 2017.

Segunda línea de ayudas (entidades): 850.000 €, a razón de 215.000 € para el año 2015, 210.000 € para el año 2016 y 425.000 € para 2017.

El importe de las subvenciones oscila entre 500 € y 3.000 € para las empresas y 1.500 € y 5.500 € para las entidades sin ánimo de lucro, en función de la jornada laboral y de la puntuación obtenida según la duración del contrato, la plantilla o antigüedad de la empresa, determinadas características en el caso de entidades y la pertenencia de la persona contratada a un colectivo concreto.

#### *Quinto.*—Plazo de presentación de solicitudes:

Varía en función de la fecha de formalización del contrato:

Para los contratos formalizados entre el 16 de mayo de 2015 y el 31 de diciembre de 2015, ambos inclusive, el plazo máximo es de 15 días naturales siguientes al de la publicación de este extracto en el BOPA.

Para los contratos formalizados entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de agosto de 2016, ambos inclusive, el plazo será de 15 días naturales a contar desde el 1 de septiembre de 2016.

Para el resto de los contratos, el plazo es de 15 días naturales siguientes al del inicio de la contratación.

Gijón/Xixón, 19 de julio de 2016.—El Concejal Delegado Secretario de la Junta de Gobierno.—Cód. 2016-08313.